



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

ACTA DE LA **VIGÉSIMO SÉPTIMA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la ciudad de Mérida, capital Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince del horas del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, estando reunidos en el Despacho de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, la licenciada María Cristina Sánchez Tello Zapata, titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, en funciones de Presidenta del Comité de Adquisiciones, por suplencia de la Presidenta de este Tribunal, en términos de la primera parte del quinto párrafo del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, los vocales, el contador, Luis Augusto Durán Baeza, jefe del Departamento de Recursos Financieros, y la contadora María Alejandra Magaña Aguilar, jefa del Departamento de Recursos Humanos, ambos de este Tribunal, en los términos a lo establecido en la fracción III del artículo 8 del Reglamento en la Materia, quienes bajo la presidencia de la primera de los nombrados, integran el Comité de Adquisiciones de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con el dispositivo legal antes invocado, asistidos de la secretaria ejecutiva de este Comité, licenciada en derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, quien procedió a verificar la existencia del quórum legal para sesionar y en virtud de contarse con la concurrencia requerida, rinde cuenta de ello a la presidenta en funciones por suplencia de la magistrada presidenta de este Tribunal, quien

1

con fundamento en los numerales 8 y 13 del Reglamento de la materia, declaró legalmente constituida la sesión. De igual forma, se encuentran presentes, la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, como área solicitante, el maestro en derecho Carlos Manuel Cetina Patrón, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, la abogada Karen Alonzo González, Jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal.-----

Acto seguido, se hace saber que esta sesión tiene como objeto:

I.- Inscripción de las personas morales **PROYECTOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V. y MYTD COMERCIALIZADORA MID, S.A. DE C.V.**, quienes se encuentran interesadas en formar parte del Padrón de Proveedores del Tribunal Superior de Justicia del Estado; II.- Dictaminar respecto a la adquisición directa del suministro e instalación de barreras vehiculares (plumas) para el control de acceso vehicular en estacionamientos privados lado poniente y lado oriente para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; III.- Dictaminar respecto a la adquisición directa de 356 pavos naturales congelados, peso de 8.5 kgs +-500 grs.; IV.- Resolver respecto al adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024, para la adquisición de material de limpieza para el Tribunal Superior de Justicia del Estado; V.- Resolver respecto al adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024, partida "A", para la adquisición de material de papelería y oficina, para el Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

En uso de la voz, la secretaria ejecutiva de este Comité, concede el uso de la voz al maestro en derecho Carlos Manuel Cetina Patrón, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, éste da cuenta de los oficios números PJEY/TSJ/UAJSP/296/2024 y el PJEY/TSJ/UAJSP/298/2024 ambos de fecha treinta de octubre del año en curso, suscritos por la licenciada Ana Paulina Ortega

2
y   



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

Rosado, Titular de la misma Unidad, cada uno contiene el dictamen emitido respecto de la procedencia de inscribir en el Padrón de Proveedores de esta Institución a las personas morales “**PROYECTOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V.**” y “**MYTD COMERCIALIZADORA MID, S.A. DE C.V.**”, mismas que cumplen con las prescripciones del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.-----

Previo cambio de opiniones, el Comité de Adquisiciones adopta el siguiente punto de Acuerdo: por **unanimidad de votos**, se aprueban las propuestas presentadas, por lo que de conformidad con los dictámenes signados por la licenciada Ana Paulina Ortega Rosado, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, se determina que en atención a que las personas morales **PROYECTOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V.** y **MYTD COMERCIALIZADORA MID, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos señalados en el numeral 45 del Reglamento de la materia, en vigor, quedan inscritos en el Padrón de Proveedores de este Tribunal a partir del día de hoy y hasta el **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho**, cuyo giro comercial de la persona moral **PROYECTOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V.** es principalmente la adquisición, enajenación importación, exportación, distribución, almacenamiento, producción, diseño, consignación, mantenimiento, procesamiento, comisión, comodato, representación, transformación, industrialización, fabricación, y producción de toda clase de maquinaria, aislamientos, aires acondicionados, frigoríficos, unidades de refrigeración, instalaciones, así como servicios y mantenimiento en general, relacionados con el mismo giro de refrigeración, y en general

3
[Firmas manuscritas]

cualquier clase de mercancía de lícito comercio (...), asimismo, el giro comercial de la persona moral **MYTD COMERCIALIZADORA MID, S.A. DE C.V.** es el comercio al por mayor y menor de toda clase de productos y artículos; y la compra, venta, importación, exportación comisión, consignación, representación y distribución de instrumental, insumos, utilería, artículos eléctricos, electrónicos, artículos de escolares, artículos hoteleros y novedades en general (...), y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, III, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se instruye al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal, para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de notificar a las citadas empresas. **Acuerdo número EX27-241114-01.** -----

A continuación, la secretaria ejecutiva de este Comité, da cuenta del oficio número DSG-CA-224/2024 de fecha treinta de octubre del año en curso, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, y concede el uso de la voz a la misma, quien da lectura a la documentación relativa a la adquisición directa para el suministro e instalación de barreras vehiculares (plumas) para el control de acceso vehicular en estacionamientos privados lado poniente y lado oriente para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mencionó que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para realizar la referida adjudicación según el dictamen de suficiencia presupuestal de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, signado por el contador Luis Augusto Durán Baeza jefe del Departamento de Recursos Financieros, ambos de este Tribunal, por lo que somete a la consideración de este Comité, los presupuestos ofrecidos por los participantes: A) SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y

4

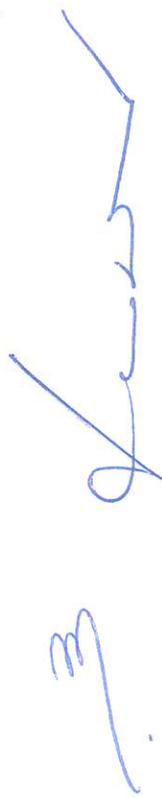



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$320,473.20 (trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; B) SECURITAS STORE S.A. DE C.V. por la cantidad de \$398,866.00 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; y C) ECITON OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$440,800.00 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Asimismo, la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, motiva su petición mediante oficio número DSG-CA-212/2024, de fecha veinticinco de octubre de este año, en los siguientes términos: *“Que en atención al oficio O-DMF-171/24 con fecha del día veinticinco de octubre del presente año, en el cual, el Departamento de Mantenimiento solicita el suministro e instalación de barreras vehiculares (plumas) automatizadas para control de acceso vehicular en estacionamientos privados lado poniente y lado oriente para el edificio Tribunal Superior de Justicia del Estado, derivado a que, se requiere prevenir accesos no autorizados, evitando incidentes para priorizar la seguridad y el bienestar de todos los usuarios y empleados del edificio. Derivado de lo antes mencionado, se realiza una investigación de mercado con la finalidad de conocer el precio aproximado del suministro e instalación, y con esto determinar el proceso de adquisición y con la finalidad de reunir cotizaciones, se invitó a participar a la adjudicación directa tanto a proveedores pertenecientes y no pertenecientes al padrón de proveedores del Tribunal Superior de Justicia y que cuentan con el giro de lo solicitado; dando como resultado la obtención de tres cotizaciones”. “Con base en el análisis de la cotizaciones se observa lo siguiente: 1. La persona moral SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones administrativas, técnicas y los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra*

Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, así como las mejores condiciones económicas, la cual se encuentra por debajo del presupuesto disponible, así como también se encuentra dentro del padrón de proveedores, por lo antes mencionado se propone para la adjudicación directa. 2. La persona moral SECURITAS STORE S.A. DE C.V., presenta la documentación física, sin embargo, no presenta la documentación completa requerida físicamente y no cumple satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas y económicas solicitadas, por lo tanto, su propuesta es desechada. 3. La persona moral ECITON OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., no presenta la documentación física requerida y no cumple satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas y condiciones económicas solicitadas, por lo tanto, su propuesta es desechada". Asimismo, dicha documentación fue validada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, mediante dictamen con número de oficio PJEY/TSJ/UAJSP/291/2024 de fecha veintiocho de octubre del año en curso, signado por la licenciada Ana Paulina Ortega Rosado, titular de dicha Unidad, la cual informó que el procedimiento se ajusta a lo establecido en los artículos 16 último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo, del Reglamento en la materia, y dictaminó que el procedimiento de adjudicación directa que se instruyó, se apegó al marco jurídico y normativo aplicable y por ello puede ser presentado ante este Comité, así como también el Departamento de Contraloría Interna, mediante en oficio número DCI/184/2024 de fecha treinta de octubre del presente año, signado por la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del mismo Departamento, la cual informó que la documentación relativa a este procedimiento se encuentra viable para ser presentada ante este Comité. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, informó en el dictamen de suficiencia presupuestal que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para llevar a efecto la adquisición directa referida, todos de este Tribunal. Por lo



6





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

anterior, de la revisión de la documentación, los miembros del Comité de Adquisiciones, observan que las personas morales **SECURITAS STORE S.A. DE C.V.** y **ECITON OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** no presentan la documentación física requerida y no cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas y condiciones económicas solicitadas, asimismo, no presentan las mejores condiciones económicas en cuanto al precio, y no cumplieron con los demás requisitos exigidos por este Tribunal, cabe señalar, que la empresa **SECURITAS STORE S.A. DE C.V.** no se encuentra dada de alta como proveedor en el Padrón de esta Institución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento en la materia, tomando en consideración el estudio de mercado presentado en esta sesión, las garantías ofertadas por las personas física y moral y debido a que no cumplen con las condiciones de soporte. Por lo anterior, sus propuestas son desechadas. -----

Como resultado del análisis de la propuesta presentada por la empresa **SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por este Tribunal, debido a que oferta el mejor precio del servicio solicitado, siendo la mejor propuesta económica, asimismo, garantiza su capacidad y experiencia, así como, oferta garantía amplia, por lo que, en este acto es la propuesta aceptada. Igualmente, cumple con las especificaciones administrativas y técnicas solicitadas y los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, así como también, el importe que oferta se encuentra por debajo del presupuesto disponible y se encuentra dentro del padrón de proveedores vigentes de este Tribunal, se propone para la adjudicación directa la propuesta presentada por la citada persona moral. **Previo cambio de impresiones**, los miembros de este

7

Comité, adoptaron el siguiente punto de acuerdo: en atención a la exposición de motivos y a la solicitud realizada por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, por los dictámenes presentados y a las conclusiones realizadas por la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y la jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I-BIS del artículo 13 del citado Reglamento de Adquisiciones, no realizaron objeciones ni observaciones algunas, y en razón a lo establecido en los artículos 16, último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, previa firma de la carta de ausencia de conflicto de interés, **por unanimidad de votos** de los integrantes de este Comité, se aprueba la adjudicación directa del suministro e instalación de barreras vehiculares (plumas) automatizadas para control de acceso vehicular en estacionamientos privados lado poniente y lado oriente para el edificio Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la persona moral **SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** por el monto de \$320,473.20 (trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) incluyendo derechos y el Impuesto al Valor Agregado. De igual forma, se autoriza al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que realice la contratación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Número OR01-240111-47 del Tribunal Superior de Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente, y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se instruye al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal, para que se realicen las



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

gestiones pertinentes. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. **Acuerdo número EX27-241113-02.**-----

Acto seguido, la secretaria ejecutiva de este Comité, da cuenta del oficio número DSG-CA-234/2024 de fecha ocho de noviembre del año en curso, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, y concede el uso de la voz a la misma, quien da lectura a la documentación relativa a la adquisición directa de 356 pavos naturales congelados peso de 8.5 kgs. +-500 grs., la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mencionó que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para realizar la referida adjudicación mediante el dictamen de suficiencia presupuestal de fecha veintiocho de octubre del año en curso, signado por el contador Luis Augusto Durán Baeza jefe del Departamento de Recursos Financieros, ambos de este Tribunal, por lo que somete a la consideración de este Comité, los presupuestos ofrecidos por los participantes: A) SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$257,210.00 (doscientos cincuenta y siete mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; B) COME POLLO, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$440,016.00 (cuatrocientos cuarenta mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; y C) EL ARCA DE NOÉ por la cantidad de \$459,418.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Asimismo, la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, motiva su petición mediante oficio número DSG-CA-204/2024 de fecha veintitrés de octubre de este año, en los siguientes términos: *“Que en atención al oficio DUA-332/2024 con fecha del catorce de octubre del presente, en el cual, la Unidad de Administración solicita la adquisición de 356 pavos*

naturales congelados, con un peso de 8.5kg. +-500 grs., los cuales forman parte de las prestaciones de fin de año para los empleados del Tribunal Superior de Justicia. En consecuencia, se envió solicitud de cotización con plazo de entrega a más tardar el día veintitrés de octubre, a cinco proveedores tanto pertenecientes, como no pertenecientes al padrón de proveedores del Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia se obtuvo una propuesta física y una digital. Posterior al plazo de entrega de las propuestas y con la finalidad de reunir al menos cotizaciones como dispone el reglamento de la materia, se solicitaron cotizaciones a través de páginas web, obteniendo una respuesta, la cual fue recibida el buzón de correo electrónico el día treinta y uno de octubre del presente. Derivado del análisis realizado con base en las cotizaciones presentadas, se propone a la persona moral SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. quien no solo cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, sino que ofrece mejor accesibilidad y disponibilidad en la entrega del producto, a través de su sistema de vales en cualquier tienda a nivel península, desde la fecha de entrega de vales y hasta el día 15 de enero de 2025 y se encuentra inscrito en el padrón de proveedores. El monto de la adquisición sobrepasa lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán para una adquisición directa, sin embargo, al ser un producto básico y perecedero se encuentra entre las excepciones que marca el artículo 23 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.”-----

Asimismo, dicha documentación fue validada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, mediante dictamen con número de oficio PJEY/TSJ/UAJSP/303/2024 de fecha cinco de octubre del año en curso, y signado por la



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

licenciada Ana Paulina Ortega Rosado, titular de dicha Unidad, la cual advirtió que el procedimiento se ajusta a lo establecido en los artículos 16 último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo, del Reglamento en la Materia, y dictaminó que el procedimiento de adjudicación directa que se instruyó, se apegó al marco jurídico y normativo aplicable y por ello puede ser presentado ante este Comité, así como también el Departamento de Contraloría Interna, mediante en oficio número DCI/189/2024 de fecha ocho de noviembre del presente año, signado por la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del mismo Departamento, la cual informó que la documentación relativa a este procedimiento se encuentra viable para ser presentada ante este Comité. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, informó en el dictamen de suficiencia presupuestal que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para llevar a efecto la adquisición directa referida, todos de este Tribunal. Por lo anterior, de la revisión de la documentación, los miembros del Comité de Adquisiciones, observan que las empresas **COME POLLO, S.A. DE C.V.** y **EL ARCA DE NOÉ** no presentan la documentación física requerida y no cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas y condiciones económicas solicitadas, asimismo, no presentan las mejores condiciones económicas en cuanto al precio, y no cumplieron con los demás requisitos exigidos por este Tribunal, tomando en consideración el estudio de mercado presentado en esta sesión, no ofertaron garantías, y no cumplen con las condiciones de calidad. Por lo anterior, sus propuestas son desechadas. -----
Como resultado del análisis de la propuesta presentada por la empresa **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.** cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por este Tribunal, debido a que oferta el mejor precio de los bienes solicitados, siendo la mejor propuesta económica, asimismo,

garantiza su capacidad y experiencia, así como, oferta garantía consistente en fianza, por lo que, en este acto es la propuesta aceptada. Igualmente, cumple con las especificaciones administrativas y técnicas solicitadas y los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, así como también, el importe que oferta se encuentra por debajo del presupuesto disponible y se encuentra dentro del padrón de proveedores vigentes de este Tribunal, se propone para la adjudicación directa la propuesta presentada por la citada persona moral. **Previo cambio de impresiones**, los miembros de este Comité, adoptaron el siguiente punto de acuerdo: en atención a la exposición de motivos y a la solicitud realizada por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, por los dictámenes presentados por la titular jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y la jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I-BIS del artículo 13 del citado Reglamento de Adquisiciones, no realizaron objeciones ni observaciones algunas, y en razón a lo establecido en los artículos 16, último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, previa firma de la carta de ausencia de conflicto de interés, **por unanimidad de votos** de los integrantes de este Comité, se aprueba la adquisición directa de 356 pavos naturales congelados peso de 8.5 kgs. +-500 grs., a favor de la persona moral **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.**, por el monto de \$257,210.00 (doscientos cincuenta y siete mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) incluyendo derechos y el Impuesto al Valor Agregado. De igual forma, se autoriza al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que realice la contratación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Número OR01-240111-47 del Tribunal Superior de



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente, y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se instruye al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal, para que se realicen las gestiones pertinentes. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. **Acuerdo número EX27-241114-03.**-----

Seguidamente, la secretaria ejecutiva de este Comité, en uso de la voz, da cuenta del oficio número DSG-CA-235/2024 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, y concede el uso de la voz a la misma, quien da lectura a la documentación respecto a la solicitud del adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024 para la adquisición de material de limpieza para el Tribunal Superior de Justicia del Estado. La jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, hace del conocimiento a los integrantes de este Comité que es necesario hacer el uso de la cláusula Sexta del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024 que a la letra dice: *“Sexta.- Adquisición y suministros adicionales.- “El Proveedor”, se obliga a vender a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia”, hasta el 25% adicional al importe total adjudicado de los bienes adquiridos y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante el instrumento jurídico correspondiente de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza”*. Asimismo, la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Servicios Generales y Mantenimiento motiva su petición mediante el oficio número DSG-CA-200/2024 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, que a la letra dice: *“En atención al oficio del C.P. David Enrique Fuentes Alonzo, encargado del almacén del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibido el día diecisiete de octubre del presente, en el cual solicita la adquisición de material de limpieza, me permito solicitar el adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024, de acuerdo a los siguientes: Para estar en condiciones de cubrir las necesidades del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como resultado del análisis de la necesidad en cuanto a material de limpieza, se considera la adquisición de los materiales indicados numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 del anexo del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024, las cuales están indicadas en el anexo del oficio del C.P. David Enrique Fuentes Alonzo. La cláusula sexta del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024, establece que el proveedor podrá vender a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, hasta el 25% adicional al importe total adjudicado de los bienes adquiridos y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso. De conformidad con el acta de aceptación del material, suscrito por el departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, de fecha 02 de octubre del presente año, en el que informa que a persona física PEDRO RUBÉN JIMENEZ NÚÑEZ ha proporcionado la totalidad del material de limpieza, cumpliendo así, en tiempo y forma con el plazo de ejecución según el anexo del contrato de licitación pública PODJUDTSJ-CA 07/2024. El monto total de la ampliación solicitada es de \$82,167.18 (ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 18/100 M.N.) impuestos incluidos, cantidad que no rebasa el 25% estipulado en el contrato citado, y se lleva a cabo dentro de la temporalidad del mismo. Por todo lo anterior, me permito solicitar el **adendum del contrato de la licitación pública***

[Handwritten blue marks on the right margin, including a large bracket and several initials/signatures.]

[Handwritten blue mark, possibly initials.]



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado *PODJUDTSJ-CA 07/2024, haciendo uso de la cláusula sexta*".

Se constató mediante la documentación presentada que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para realizar la referida adquisición tal y como consta en el dictamen de suficiencia presupuestal de fecha veintidós de octubre del año en curso, signado por el contador Luis Augusto Durán Baeza jefe del Departamento de Recursos Financieros, de este Tribunal, por lo que somete a la consideración de este Comité el presupuesto solicitado a la persona física PEDRO RUBÉN JIMENEZ NÚÑEZ por la cantidad de \$82,167.18 (ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 18/100 M.N.) impuestos incluidos, dicha documentación fue validada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, mediante dictamen en oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/304/2024 de fecha cinco de noviembre del año en curso, y signado por la licenciada Ana Paulina Ortega Rosado, titular de dicha Unidad, la cual advirtió que la solicitud cuenta con suficiencia presupuestal y emite un dictamen positivo al sustento jurídico de su documentación para ser presentada ante el Comité de este Tribunal, respecto a la solicitud del adendum al contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024. Así como también, el Departamento de Contraloría Interna, mediante en oficio número DCI/190/2024 de fecha ocho de noviembre del presente año, signado por la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del mismo Departamento, la cual informó que la documentación relativa a este procedimiento se encuentra completa, así como, que existe suficiencia presupuestal para llevar a cabo el citado procedimiento y viable para presentarlo ante este Comité. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, informó en el dictamen de suficiencia presupuestal que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para llevar a efecto la adquisición directa referida, todos de este Tribunal. Por lo anterior, de la revisión a la

documentación, los miembros del Comité de Adquisiciones, observan que el presupuesto solicitado a la persona física PEDRO RUBÉN JIMENEZ NÚÑEZ cumple satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas, condiciones económicas solicitadas en cuanto a los precios de los bienes solicitados consistente en la adquisición de material de limpieza para el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, cumple con los demás requisitos exigidos por este Tribunal, cabe señalar, que la persona física se encuentra dada de alta como proveedor en el Padrón de esta Institución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento en la Materia, así como también la garantía de calidad.-----

Como resultado del análisis del presupuesto solicitado a la persona física PEDRO RUBÉN JIMENEZ NÚÑEZ cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por este Tribunal en cuanto a los precios mismos que son los pactados en el contrato referido, ya que se encuentra por debajo del presupuesto disponible. Igualmente, cumple con los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, **Previo cambio de impresiones**, los miembros de este Comité, adoptaron el siguiente punto de acuerdo: en atención a la solicitud realizada por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, y a las conclusiones realizadas por la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y la jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I-BIS del artículo 13 del citado Reglamento de Adquisiciones, no realizaron objeciones ni observaciones algunas, y en razón a lo establecido en los artículos 16, último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, previa firma de la carta de ausencia de conflicto de interés, **por**

16



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado
unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, aprueban realizar el adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024, para la adquisición de material de limpieza para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el importe total de **\$82,167.18 (ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 18/100 M.N.) impuestos incluidos**. Asimismo, se instruye a la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que realice el adendum al contrato PODJUDTSJ-CA 07/2024, en las mismas condiciones de contratación y realice las gestiones conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Número OR01-240111-47 del Tribunal Superior de Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente, y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente **Acuerdo número EX27-241114-04**.-----
Seguidamente, la secretaria ejecutiva de este Comité, en uso de la voz, da cuenta del oficio número DSG-CA-228/2024 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, y concede el uso de la voz a la misma, quien da lectura a la documentación respecto a la solicitud del adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024 partida "A" para la adquisición de material de papelería y oficina para el Tribunal Superior de Justicia del Estado. La jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, hace del conocimiento a los integrantes de este Comité que es necesario hacer el uso de la cláusula Sexta del contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024 partida "A"

que a la letra dice: "Sexta.- Adquisición y suministros adicionales.- "El Proveedor", se obliga a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el 25% adicional al importe total adjudicado de los bienes adquiridos y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante el instrumento jurídico correspondiente de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza". Asimismo, la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento motiva su petición mediante el oficio número DSG-CA-207/2024 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, que a la letra dice: "En atención al correo del auxiliar administrativo encargado del almacén del Tribunal Superior de Justicia, C.P. David Enrique Fuentes Alonso, recibido el día veintisiete de septiembre del presente, en el cual solicita la adquisición de material de papelería y oficina, para estar en condiciones de cubrir las necesidades del Tribunal hasta diciembre de dos mil veinticuatro; como resultado del análisis del consumo actual, en cuanto a papelería y considerando lo siguiente: La cláusula sexta del contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024 partida "A", establece que el proveedor podrá vender a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, hasta el 25% adicional al importe total adjudicado de los bienes adquiridos y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso. De conformidad con el acta de aceptación del material, suscrito por el departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, de fecha 02 de octubre del presente año, en el que la supervisora hace constar que el día 26 de septiembre de 2024, el proveedor entregó la totalidad de los segundos lotes de las partidas "S" y "B", cumpliendo con las especificaciones en tiempo y forma, tal y como lo establece en el contrato N°. PODJUDTSJ-CA 09/2024 partida "A". Así mismo, el oficio suscrito por el referido encargado

18



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

del almacén, de fecha 27 de septiembre del presente año, en el que informa que la empresa llamada DISTRIBUIDOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA S.A. DE C.V., ha proporcionado el material solicitado para la 2da entrega de la partida "A" "Material de papelería y oficina" según el contrato de Licitación Pública No. PODJUDTSJ-CA 09/2024. El monto total de la ampliación solicitada es de \$159,215.92 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 92/100 M.N.) impuestos incluidos, cantidad que no rebasa el 25 % estipulado en el contrato citado, y se lleva a cabo dentro de la temporalidad del mismo. Por todo lo anterior, me permito solicitar el **adendum del contrato de la licitación pública PODJUDTSJ-CA 09/2024 partida "A", haciendo uso de la cláusula sexta**". Se constató mediante la documentación presentada que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para realizar la referida adquisición tal y como consta en el dictamen de suficiencia presupuestal de fecha veintitrés de octubre del año en curso, signado por el contador Luis Augusto Durán Baeza jefe del Departamento de Recursos Financieros, de este Tribunal, por lo que somete a la consideración de este Comité el presupuesto solicitado a la persona moral DISTRIBUIDOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$159,215.92 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 92/100 M.N.) impuestos incluidos, dicha documentación fue validada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, mediante dictamen en oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/297/2024 de fecha treinta de octubre del año en curso, y signado por la licenciada Ana Paulina Ortega Rosado, titular de dicha Unidad, la cual advirtió que la solicitud cuenta con suficiencia presupuestal y emite un dictamen positivo al sustento jurídico de su documentación para ser presentada ante el Comité de este Tribunal, respecto a la solicitud del adendum al contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024. Así como

también, el Departamento de Contraloría Interna, mediante en oficio número DCI/186/2024 de fecha cuatro de noviembre del presente año, signado por la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del mismo Departamento, la cual informó que la documentación relativa a este procedimiento se encuentra completa, así como, que existe suficiencia presupuestal para llevar a cabo el citado procedimiento y viable para presentarlo ante este Comité. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, informó en el dictamen de suficiencia presupuestal que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para llevar a efecto la adquisición directa referida, todos de este Tribunal. Por lo anterior, de la revisión a la documentación, los miembros del Comité de Adquisiciones, observan que el presupuesto solicitado a la persona moral **DISTRIBUIDOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA S.A. DE C.V.** cumple satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas, condiciones económicas solicitadas en cuanto a los precios de los bienes solicitados consistente en la adquisición de material de papelería y oficina para el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, cumple con los demás requisitos exigidos por este Tribunal, cabe señalar, que la persona física se encuentra dada de alta como proveedor en el Padrón de esta Institución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento en la Materia, así como también la garantía de calidad de los bienes.-----

Como resultado del análisis del presupuesto solicitado a la persona moral **DISTRIBUIDOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA S.A. DE C.V.** cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por este Tribunal en cuanto a los precios mismos que son los pactados en el contrato referido, ya que se encuentra por debajo del presupuesto disponible. Igualmente, cumple con los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, **Previo cambio de impresiones**, los miembros de este Comité, adoptaron el siguiente punto de acuerdo: en



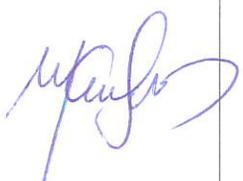
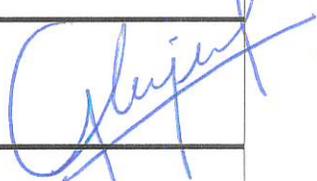
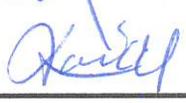
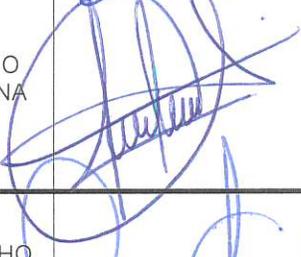
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

atención a la solicitud realizada por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, y a las conclusiones realizadas por la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y la jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I-BIS del artículo 13 del citado Reglamento de Adquisiciones, no realizaron objeciones ni observaciones algunas, y en razón a lo establecido en los artículos 16, último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, previa firma de la carta de ausencia de conflicto de interés, **por unanimidad de votos** de los integrantes de este Comité, aprueban realizar el adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024, para la adquisición de material de papelería y oficina para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el importe total de **\$159,215.92 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 92/100 M.N.) impuestos incluidos**. Asimismo, se instruye a la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que realice el adendum al contrato PODJUDTSJ-CA 09/2024, en las mismas condiciones de contratación y realice las gestiones conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Número OR01-240111-47 del Tribunal Superior de Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente, y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente **Acuerdo número EX27-241114-05**.-----

La secretaria ejecutiva en uso de la voz, da fe, que lo manifestado es copia fiel y exacta de los dictámenes presentados por la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **dieciséis horas** del día **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, por las personas que participaron en este acto. -----

CARGO	NOMBRE	FIRMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, POR SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA.	
VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR LUIS AUGUSTO DURAN BAEZA.	
VOCAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADORA MARÍA ALEJANDRA MAGAÑA AGUILAR	
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN KARINA OSORIO MORALES.	
JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ABOGADA KAREN ALEJANDRA ALONZO GONZÁLEZ.	
COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERECHO MERSY JAQUELÍN ARJONA DÍAZ.	

Lo certifica-----

Esta foja pertenece al Acta relativa a la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Adquisiciones del Tribunal Superior de Justicia, el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.